**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

El presente Convenio de Confidencialidad (el “Convenio”) se celebra entre:

 (i) La **Corporación Andina de Fomento**, institución financiera multilateral de derecho internacional público, con sede en la ciudad de Caracas, creada por el Tratado titulado “Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento”, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante, “CAF”); y

(ii) **[LA FIRMA],** sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con la legislación de la República de [●], por medio de Escritura Pública No. [●] del [●] de [●] de [●] ante Notario de [●], inscrita en [●], con domicilio principal en la ciudad de [●] (en adelante, “La Firma” o la “Sociedad”), representada en este acto por [●] de nacionalidad [●] e identificado con la cédula de ciudadanía número [●] expedida en [●], en su calidad de [●] según consta en [●].

CAF y [La Firma], denominadas individualmente como la “Parte”, y en forma conjunta como las “Partes”, han acordado celebrar el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que aquí se consignan, previas las siguientes consideraciones.

**CONSIDERACIONES:**

**QUE** las Partes han acordado intercambiar entre sí información de su propiedad que puede incluir información sobre el negocio, información financiera, comercial, técnica, fiscal y legal (la **“Información”**).

**QUE** es de interés de cada una de las Partes proteger, en los términos y condiciones de este Convenio, la información confidencial de su propiedad que ponga a disposición de la otra Parte.

**QUE** para efectos del presente Convenio, la **Parte Reveladora** significa la Parte que revela Información y **Parte Receptora** significa la Parte que recibe Información.

En consideración de lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1. **Información Confidencial**.

Por Información Confidencial se entenderá la Información proporcionada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora, sea en forma verbal, escrita, gráfica, electrónica o por cualquier otro medio En particular, la “Información Confidencial” incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con las Partes, sus productos actuales o futuros, ventas, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otras.

* + La Parte Reveladora declara y garantiza que la totalidad de la Información Confidencial a ser entregada bajo el marco de este Convenio es de propiedad de la Parte Reveladora y/o que se encuentra debidamente autorizada para revelarla y que su uso o divulgación no constituye una violación a un acuerdo previo o a la ley. La Información Confidencial que la Parte Reveladora divulgue a la Parte Receptora y todos sus derechos respecto de dicha Información Confidencial continuarán siendo propiedad de la Parte Reveladora. Ni el presente Convenio ni la transferencia de Información Confidencial en virtud del mismo se interpretarán como el otorgamiento de una licencia con respecto a la Información Confidencial.
1. **Uso de la Información Confidencial**
	* La Parte Receptora conservará, mantendrá y almacenará la Información Confidencial de manera confidencial, teniendo el mismo cuidado que tiene para proteger su propia información privada o confidencial.
	* La Información Confidencial podrá ser compartida por la parte receptora únicamente con los empleados, funcionarios, directores, representantes, consultores y asesores internos o externos (incluyendo asesores legales) o con los empleados, funcionarios, directores representantes, consultores y asesores de aquellos, que necesiten conocer la Información Confidencial para el cumplimiento de la finalidad identificada en este Convenio, quienes deberán estar obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. La Información Confidencial no podrá ser divulgada o compartida con ninguna otra persona o entidad, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora.
	* La Parte Receptora no utilizará, explotará ni divulgará la Información Confidencial en forma directa a ningún tercero no permitido con ningún propósito. Si la Parte Receptora es obligada por una autoridad judicial o regulatoria o por mandato legal a divulgar cualquier parte de la Información Confidencial, notificará con prontitud a la Parte Reveladora, excepto que esta notificación esté prohibida por ley, y propenderá porque tal información continúe siendo confidencial. No obstante, lo anterior, dadas las inmunidades y privilegios de CAF, en aquellos casos en los cuales la información que deba ser suministrada sea Información Confidencia de CAF, la Parte Receptora deberá transmitir a la autoridad que requiere el pronunciamiento oficial de CAF al respecto.
	* La divulgación efectiva de la Información Confidencial por parte de la Parte Receptora en incumplimiento del presente Convenio la hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione a la Parte Reveladora por el incumplimiento contractual derivado de su conducta dolosa o de su culpa grave determinada por decisión ejecutoriada de última instancia de una autoridad judicial competente.
	* La “Información Confidencial” podrá ser compartida por La Firma únicamente con el equipo a cargo que necesiten conocer la Información Confidencial para el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada, quienes deberán estar obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.
	* La Firma y su equipo a cargo se compromete a mantener la reserva de la “Información Confidencial” y, salvo que CAF lo autorice expresamente por escrito, a no divulgar la “Información Confidencial” a una tercera persona. La Firma se compromete expresamente a mantener la confidencialidad sobre la existencia de este Compromiso y sobre las conversaciones o negociaciones que mantenga con CAF.
	* La Firma y su equipo a cargo se obliga incondicional e irrevocablemente a considerar y tratar toda la información como confidencial y en consecuencia no revelarla a terceros, y a protegerla de la misma manera en que protegerían su propia información confidencial y a no usarla para su beneficio o de terceros. La Firma no usará la “Información Confidencial” para ningún otro fin ni en otra forma que pudiera violar cualquier ley o reglamento. Nada en el presente Convenio concede a La Firma el derecho a retener, distribuir o comercializar la “Información Confidencial”. La Firma se compromete a no tratar de obtener, directa o indirectamente, alguna referencia, nota o detalle sobre la “Información Confidencial” de una tercera persona que haya sido empleado o que haya prestado servicios o recibida información de CAF. Sin conceder algún derecho ni licencia, CAF acuerda que las anteriores restricciones no se aplicarán a aquella información que La Firma pudiera razonablemente demostrar que: (1) sin que medie algún acto u omisión por parte de La Firma o alguno de sus socios, agentes, consultores o empleados, esté disponible al público en general; o (2) estuvo en su poder o conocimiento antes de su entrega por CAF a La Firma; o (3) le fue divulgada correctamente por una tercera persona sin restricción.
	* Si La Firma procesa datos que se relacionen con una persona identificada o identificable ("datos personales"), en nombre de CAF y como parte de los Servicios, La Firma se obliga a: (i) Procesar dichos datos personales según lo establecido en el presente Convenio, en sus protocolos internos de protección de datos, según lo autorice por escrito CAF, o según lo exija la ley aplicable, incluso con respecto al uso de subcontratistas o subprocesadores; (ii) Implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger dichos datos personales; (iii) Notificar oportunamente a CAF de cualquier incidente en el que se haya comprometido la confidencialidad, integridad o seguridad de los datos personales, y; (iv) Colaborar con CAF para documentar los datos personales, los sujetos de datos y las actividades de procesamiento relacionadas con los Servicios, según lo exija la ley aplicable o lo solicite CAF.
	* Si La Firma procesa datos que se relacionen con una persona identificada o identificable ("datos personales"), en nombre de CAF y como parte de los Servicios, La Firma se obliga a: (i) Procesar dichos datos personales según lo establecido en el presente Convenio, en sus protocolos internos de protección de datos, según lo autorice por escrito CAF, o según lo exija la ley aplicable, incluso con respecto al uso de subcontratistas o subprocesadores; (ii) Implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger dichos datos personales; (iii) Notificar oportunamente a CAF de cualquier incidente en el que se haya comprometido la confidencialidad, integridad o seguridad de los datos personales, y; (iv) Colaborar con CAF para documentar los datos personales, los sujetos de datos y las actividades de procesamiento relacionadas con los Servicios, según lo exija la ley aplicable o lo solicite CAF.
2. **Información excluida**
	* La Información no se considerará como Información Confidencial y, por ende, la Parte Receptora no será responsable de la divulgación ni tendrá obligaciones frente a la Parte Reveladora bajo el presente Convenio cuando:

 (a) La Información sea o se vuelva parte del dominio público sin incumplimiento alguno del presente Convenio;

 (b) La Información sea obtenida por la Parte Receptora en forma legal de un tercero establecido como una fuente legítima de información, sin incumplimiento del presente Convenio por parte de la Parte Receptora;

 (c) La Información sea conocida o recibida por la Parte Receptora con anterioridad a su divulgación o a la fecha del presente Convenio;

1. La Parte Reveladora hubiera dado su consentimiento previo respecto de dicha divulgación o manifestado su carácter no confidencial.
2. La Parte Receptora desarrolle en forma independiente información idéntica o sustancialmente similar a la Información Confidencial, sin referencia a la Información Confidencial.
3. **Ley y jurisdicción Aplicable**
	* Este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes [●] y se someterá a la jurisdicción no exclusiva de los jueces y tribunales de la ciudad de [●].
	* Nada de lo establecido en el presente Convenio puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades acordados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos o tratados firmados con sus países accionistas u otorgados por la legislación de cada uno de dichos países.
4. **Sucesores y cesionarios**
	* El presente Convenio redundará en beneficio de las Partes y será vinculante para las mismas y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes estará autorizada a ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.
5. **Comunicaciones y Notificaciones**
	* Todas las solicitudes, notificaciones, avisos y comunicaciones en general entre las Partes, que se refieran a este Convenio o deriven del mismo podrán ser realizadas, mediante carta vía *courier*, fax o por cualquier otro medio electrónico que permita dejar constancia de su envío y recepción. Comunicaciones por correo electrónico con acuse de recibo que sea respondido por la persona a quien se dirige el correo, serán aceptadas como válidas, excepto aquellas que comprometan decisiones que impliquen o constituyan obligaciones económicas o compromiso de financiación.
	* Cualquier modificación en los domicilios o indicativos reseñados en la Sección 8.3 siguiente deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicha modificación.
	* Toda solicitud, notificación o comunicación que las Partes se deban dirigir entre sí en virtud del presente Convenio, se deberá efectuar por escrito y se considerará realizada en el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

CAF:

|  |  |
| --- | --- |
| Atención | Funcionario CAF [●] |
| Dirección | [●] |
| E-mail | [●] @caf.com |
|  |  |
| Con copia a: | Funcionario CAF [●] |
| Dirección: | [●] |
| E-mail: | [●] @caf.com |
|  |  |

[La Firma]:

|  |  |
| --- | --- |
| Atención: | [●] |
| Dirección: | [●] |
| e-mail: | [●] |

|  |  |
| --- | --- |
| Con copia a: | [●] |
| Dirección: | [●] |
| e-mail: | [●] |
|  |  |

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

1. **Vigencia**
	* El presente Compromiso se mantendrá vigente mientras La Firma y su equipo a cargo siga recibiendo “Información Confidencial” y podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante una notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desea darlo por terminado. La terminación no relevará a La Firma de las obligaciones de los párrafos 2.5 y 2.6 sobre “Información Confidencial” divulgada antes de la fecha de la terminación. Las disposiciones de los párrafos 2.6 y 2.7 permanecerán en vigencia, aún después de la terminación del presente Compromiso.
2. **Varios**
	* Todos los derechos, recursos y obligaciones de las Partes bajo este Convenio aplicarán únicamente a esas Partes y a sus sucesores y cesionario y no hay ninguna intención de beneficiar a terceras partes.
	* Cada Parte asumirá y pagará sus propios costos y gastos en relación con la negociación preparación y ejecución del presente Convenio.
	* En el caso de que alguna Cláusula de este Convenio sea considerada nula o ineficaz por algún Juzgado o Tribunal competente, tal Cláusula se separará del resto de este Convenio, que seguirá teniendo validez en sus términos restantes.
	* Las Partes podrán transmitir entre sí este Convenio con sus respectivas firmas al mismo, por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, el o los ejemplares de este Convenio así transmitidos tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso suscrito y entregado. No se negará validez o fuerza obligatoria al Convenio por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.
	* Este Convenio podrá celebrarse en uno o más ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será un original, pero todos los ejemplares constituirán uno y el mismo documento con el mismo efecto.
	* La Firma acuerda indemnizar a CAF por cualquier pérdida o daño que surgiera como resultado de cualquier violación a este Compromiso por parte de La Firma.
	* Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, en caso de incumplimiento parcial o total del presente Compromiso, CAF se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes en caso se vulnere en algún extremo lo acordado por las Partes.
	* Este compromiso de confidencialidad deberá ser considerado como parte integrante de la propuesta remitida.

**EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR** las Partes suscriben el presente Convenio de Confidencialidad en (2) dos ejemplares de un mismo tenor, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio.

En la ciudad de [\_\_], [PAÍS], a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2025.

**Corporación Andina de Fomento**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[NOMBRE]

[CARGO]

En la ciudad de [\_\_], [PAÍS], a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025.

**[La Firma]**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[NOMBRE]

[CARGO]